MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero del 2020.

VISTOS:

El informe N° 015-2020-SGACAyC-GDEL-MDCC de fecha 14 de enero del 2020 emitido por el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales; el proveído N° 50-2020-GDEL-MDCC de fecha 15 de enero del 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; el informe legal N° 012-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC del Abogado Especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído N° 064-2020-GAJ/MDCC de fecha 15 de enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y exhaustiva de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad y las tarifas a precio público, no son de naturaleza tributaria y se encuentran en el Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2016, que comprende procedimientos, requisitos y costos de estos servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC de fecha 02 de febrero de 2018 se aprueba la modificación del Texto Único de Servicios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2019-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2019 se aprueban beneficios para los conductores de puestos, tiendas y espacios en el mercado de Zamácola y el Mercado La Libertad; así el artículo cuarto de la referida Resolución señala que los deudores de merced conductiva del año 2018 y años anteriores tendrán que ponerse al día en sus pagos, otorgándoseles un beneficio que exonera el 100% de interés, interés moratorio y multas siempre y cuando se acojan al beneficio en las dos modalidades siguientes: i) Fraccionamiento de deuda: para acogerse a éste beneficio en las dos modalidades siguientes: i) fraccionamiento de deuda: Para acogerse a éste beneficio el deudor tendrá que aportar el 30% de la deuda como cuota inicial y el saldo será cancelado en 12 cuotas. ii) Cancelación total de la deuda: Los deudores que paguen la totalidad de la deuda tendrán un descuento del 30% del total de su deuda de cancelar hasta el 15 de enero del 2020; y del 20% los que cancelen hasta el 31 de enero del 2020; y el 10% los que cancelen hasta el 15 de febrero del 2020, precisándose que la denominación adecuada de la contraprestación no es tasa sino de costo.

Que, mediante informe N° 015-2020-SGCAyC-GDEL-MDCC el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales propone la ampliación de los plazos previstos en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 379-2019-MDCC.

Que, de conformidad con lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los plazos establecidos en el artículo cuarto de la.Resolución de Alcaldía N° 379-2019-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2019, conforme el informe N° 015-2020-SGCAyC-GDEL-MDCC del Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, de la siguiente forma:

Los deudores de merced conductiva del año 2018 y años anteriores tendrán que ponerse al día con sus pagos, otorgándoseles un beneficio que exonera hasta el 100% de interés, interés moratorio y multas siempre y cuando se acojan al beneficio en las dos modalidades siguientes:

- Fraccionamiento de deuda: Para acogerse a éste beneficio el deudor tendrá que aportar el 30% de la deuda como cuota inicial y el saldo será cancelado en 12 cuotas.

- Cancelación total de la deuda: Los deudores que paguen la totalidad de la deuda tendrán un descuento de:
  - 30% de descuento si se paga hasta el 30 de enero del 2020.
  - 20% de descuento si se paga hasta el 15 de febrero del 2020.
  - 10% de descuento si se paga hasta el 29 de febrero del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación, archivo y publicación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde